Municipalidad de Lambaré
"HUELLAS DE PROGRESO"
Avda. Prof. Dr. Luís María Argaña y Cacique Lambaré
Tel.: 908-116/18 – Tel. /Fax: 907.133

DICTAMEN UOC

Lambaré, 20 de Febrero de 2018

Señor Intendente:

Vista la Resolución JUNTA MUNICIPAL Nº DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE (Nº 2179) por la cual se resuelve **"APROBAR LA EMERGENCIA VIAL, en todo el distrito de Lambaré, por el término de CIENTO VEINTE (120) DIAS…",** y la Resolución JUNTA MUNICIPAL NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS (Nº 2.226/18) de fecha 14 de Febrero de 2018 por la cual se resuelve **"APROBAR; LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA EL BACHEO DE LAS CALLES, REPOSICIÓN DE EMPEDRADOS Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE Hº Aº, según planilla de dos fojas que se agrega con direcciones, trabajos a realizarse y mts2 de obras,** en base a lo estipulado en la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas en su artículo 33

C o n s i d e r a n d o:

Que, así mismo la Dirección de Obras manifiesta cuanto sigue: que el mal estado de las vías de comunicación del municipio se debe a las constantes lluvias caídas y sobre todo a las últimas que generaron un gran caudal de agua causando graves daños a las mismas, por lo tanto, conforme lo manifestado por el área técnica competente, se tiene por demostrado de manera concreta y objetiva la urgencia de la intervención inmediata, atendiendo la magnitud de los destrozos, no puede esperar el resultado de una Licitación Pública Nacional, ni siquiera de otro procedimiento abreviado establecido en la Ley 2051 y sus reglamentaciones.

Al respecto la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, en su **Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN** dispone:

Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del País.-

d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
U.O.C.
Abog. José Manuel Fernández R.
Encargado de Despacho UOC

Municipalidad de Lambaré
"HUELLAS DE PROGRESO"
Avda. Prof. Dr. Luís María Argaña y Cacique Lambaré
Tel.: 908-116/18 – Tel. /Fax: 907.133

EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN. Decreto reglamentario Nº 21909/03
Artículo 68. Casos de excepción.

La Convocante estará exenta de la obligación de aplicar los procedimientos de licitación pública y licitación por concurso de oferta en los casos establecidos en el artículo 33 de la Ley.

A fin de dar cumplimiento al Art.10, Numeral 10 del Decreto Nº 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Lambaré, y teniendo a la vista la RESOLUCIONE JUNTA MUNICIPAL Nº DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE (Nº 2179) por la cual se resuelve **"APROBAR LA EMERGENCIA VIAL, en todo el distrito de Lambaré, por el término de CIENTO VEINTE (120) DIAS..."**, y la Resolución JUNTA MUNICIPAL NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS (Nº 2.226/18) de fecha 14 de Febrero de 2018 por la cual se resuelve **"APROBAR; LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA EL BACHEO DE LAS CALLES, REPOSICIÓN DE EMPEDRADOS Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE Hº Aº, según planilla de dos fojas que se agrega con direcciones, trabajos a realizarse y mts2 de obras..."**, procede a emitir el presente Dictamen, con los fundamentos y justificaciones de las causales de excepción establecidas en el Artículo 33 de la Ley 2051/03.

Por lo expuesto precedentemente, y a fin de garantizar la circulación normal en los caminos afectados esta Unidad considera necesaria la Contratación por la Vía de la Excepción del caso mencionado, tal como se encuentra previsto **Artículo 33 incisos b) y d) de la Ley 2051/03; en concordancia con el artículo 68 del Decreto Nº 21909/03** que reglamenta la Ley 2051/03, habida cuenta que se ha verificado las causales de excepción que las leyes y reglamentos así lo señalen, por lo tanto, corresponde al Señor Intendente dictar Resolución en el sentido de aprobar la Contratación por la Vía de la Excepción para ***CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 01/2018 "BACHEO DE CALLES, REPOSICIÓN DE EMPEDRADOS Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO Hº Aº" – ID 343858,*** y remitir los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su consideración

SALVO MEJOR PARECER DEL SR. INTENDENTE
Es mi dictamen.

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
U.O.C.

JOSE M. FERNANDEZ
Jefe de UOC

ALVAR NUÑEZ E YBAPURU

CALLE AVAMBACHI

Lic. Federico [illegible]
Dpto. Técnico
Dirección de Obras

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ ★ DIRECCION DE OBRAS

AYOREOS Y AVDA CACIQUE LAMBARÉ

CALLE SAN RAFAEL

Dpto. Técnico
Dirección de Obras

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ ★ DIRECCION DE OBRAS

Lic. Federico Sabra
Dpto. Técnico
Dirección de Obras

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ
DIRECCION DE OBRAS